

GACETA MUNICIPAL

No. 326 III Chihuahua, Chihuahua, 25 de septiembre del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO

PÁGINA

Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados:.....3

- "Lealtad 43".
- "Parcela 92".
- "República de Uruguay 307".
- "Reserva Romanzza".
- "Salón Esmeralda".
- "Corregidora".
- "Fracción VIII, Manzana 1, Cumbres III Etapa".
- "Av. Industrial 10".

Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación expediente 68/2023 a nombre de la C. Cynthia Ivonne Sánchez Lozano de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....12

Acuerdo mediante el cual se autoriza reformar el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el objetivo de inhibir la realización de fiestas tipo "Rave".....14

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

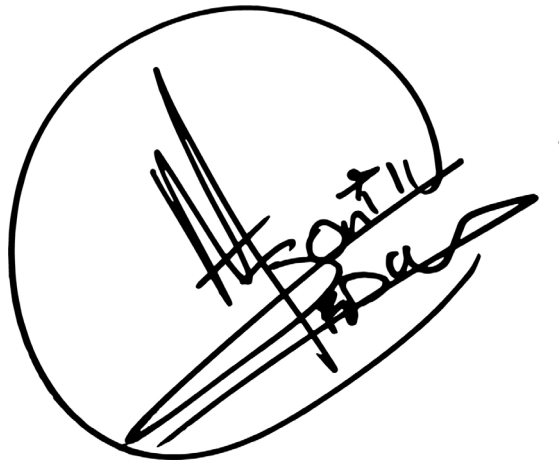
ACUERDO 926/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de septiembre del 2023, número S.O.17/23, mediante el cual:

Único: Se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados "Lealtad 43", "Parcela 92", "República de Uruguay 307", "Reserva Romanzza", "Salón Esmeralda", "Corregidora", "Fracción VIII, Manzana 1, Cumbres III Etapa" y "Av. Industrial 10".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Lealtad 43"**, en el predio ubicado en calle 43va de la Colonia Lealtad I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120,017.24 m², de la cual la superficie de aplicación es de 55,441.569 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte a Habitacional H60+ y COS a 0.60... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y cuatro abstenciones de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lealtad 43", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle 43va de la Colonia Lealtad I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120,017.34 metros cuadrados, de la cual la superficie de aplicación es de 55,441.569 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte a Habitacional H60+ y COS a 0.60.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Carlos Isaac Sánchez Gutiérrez en su carácter de representante legal del C. Carlos Mario Grajeda Sánchez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Parcela 92"**, en el predio identificado como Parcela 92, Zona 1, Polígono 1/2 del Ejido Tabalaopa, con superficie de 3-00-72.26 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Carlos Isaac Sánchez Gutiérrez, en su carácter de representante legal del C. Carlos Mario Grajeda Sánchez.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 92", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Parcela 92, Zona 1, Polígono 1/2 del Ejido Tabalaopa, con superficie de 3-00-72.26 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos remitirán el estudio de planeación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Ramón Ruiz Lares, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"República de Uruguay 307"**, en el predio ubicado en calle República de Uruguay número 307 de la colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Ramón Ruiz Lares, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Uruguay 307", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle República de Uruguay número 307 de la colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número dieciséis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Miguel Reza García, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Salón Esmeralda"**, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 4, manzana 8, Zona 1 del Poblado Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,165.04 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte y Área Natural de Valor Ambiental a Mixto Intenso y Área Natural de Valor Ambiental... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Miguel Reza García, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Salón Esmeralda", en el predio identificado como lote 4, manzana 8, Zona 1 del Poblado Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,165.04 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte y Área Natural de Valor Ambiental a Mixto Intenso y Área Natural de Valor Ambiental.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Ana Isabel de la Garza Alemán, en su carácter de representante legal de Construcciones Edubarra, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Reserva Romanzza**", en el predio identificado como Fracción V del predio ubicado en la carretera Chihuahua-Ciudad Aldama en el Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 46,044.817 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Isabel de la Garza Alemán, en su carácter de representante legal de Construcciones Edubarra, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Reserva Romanzza", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Fracción V del predio ubicado en la carretera Chihuahua-Ciudad Aldama en el Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 46,044.817 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Aarón Eduardo González Valenzuela, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Corregidora"**, en el predio ubicado en la calle Bartolomé Ortiz de Campos número 1500 esquina con calle Corregidora de la colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 540.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Comercios y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Aarón Eduardo González Valenzuela, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Corregidora", el predio ubicado en la calle Bartolomé Ortiz de Campos número 1500 esquina con calle Corregidora de la colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 540.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Elizabeth Cristina Enríquez Hernández, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado **"Fracción VIII, Manzana 1, Cumbres III Etapa"**, en el predio identificado como Fracción VIII, Lote 44, Manzana 1, ubicado en la calle George Washington del Fraccionamiento Residencial Cumbres, III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 591.74 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la ciudadana Elizabeth Cristina Enríquez Hernández, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Fracción VIII, Manzana 1, Cumbre III Etapa", en el predio identificado como Fracción VIII, Lote 44, Manzana 1, ubicado en la calle George Washington del Fraccionamiento Residencial Cumbres III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 591.74 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H25 a Comercio y Servicios.**

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Lázaro Rodríguez Granda, en su carácter de representante legal de Techemet, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Av. Industrial 10**", en el predio identificado como Lote 3, Manzana 118, ubicado en la Avenida Industrial 10 número 7404 de la colonia Aeropuerto de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,220.92 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Industria de Bajo Impacto... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Lázaro Rodríguez Granda, en su carácter de representante legal de Techemet, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Av. Industrial 10", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 3, Manzana 118, ubicado en la Avenida Industrial 10 número 7404 de la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,220.92 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos remitirán el estudio de planeación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

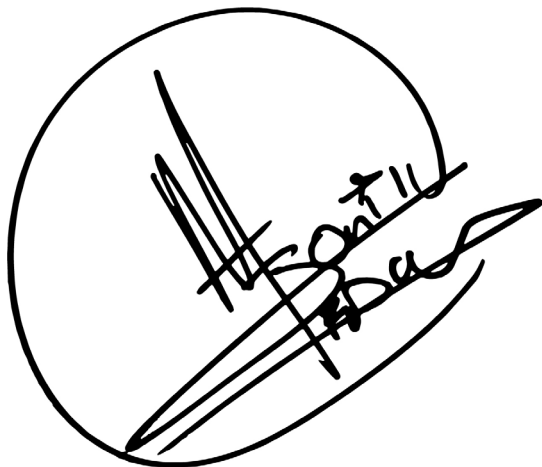
ACUERDO 927/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación expediente 68/2023 a nombre de la C. Cynthia Ivonne Sánchez Lozano de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N°SA/SSA/1898/2023, remitido por la Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Gobierno Municipal 2021-2024

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1829/2023

EXPEDIENTE No. 68/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. CYNTHIA IVONNE SÁNCHEZ LOZANO** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11822** a folio **692** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle 47 No. 4400, esquina con Calle Antonio Ponce de León**, de la Colonia **San Lealtad I**, de esta Ciudad.

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD
INMOBILIARIA
(Chihuahua, Chih.)


EML/Elaboró: CARN

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

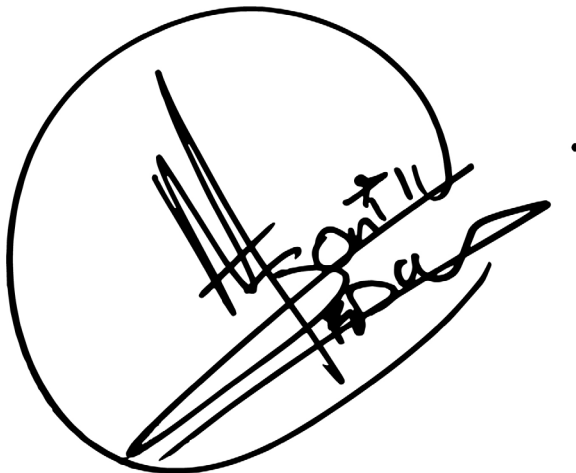
ACUERDO 928/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de septiembre del 2023, número S.O.17/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza reformar el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alkoholes para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua y el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el objetivo de inhibir la realización de fiestas tipo "Rave".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de septiembre del año 2023, dentro del punto número diecisiete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, y el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el objetivo de inhibir la realización de fiestas tipo "Rave"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 36 y el artículo 44; Se **ADICIONA** la fracción XIV y la fracción VII bis del artículo 36, dos últimos párrafos al artículo 44; todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 36. Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I a VI...

VII. Permitir a **niñas, niños y/o adolescentes** el acceso a lugares que expresamente les esté prohibido, así como **vender, servir, obsequiar o permitirles el consumo de** bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;

VII bis. Permitir la **permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34, inciso C, del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua;**

VIII a XIII ...

XIV. Organizar eventos lucrativos con la finalidad de **vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes.**

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

34	...	...
35	...	...
36	VI, XI, XII I, II, V, VIII III, IV, IX, X VII, VII bis, XIII	A B C D
37	...	...
38	...	...
39	...	...

Cuando se configure la violación a la que se refiere el artículo 36 fracción VII, relativa a permitir a niñas, niños y/o adolescentes acceso a establecimientos prohibidos, así como vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes o cualquier tóxico psicotrópico o enervante en eventos de espectáculos públicos de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, se sancionará con una multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, de acuerdo al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua.

Tratándose de los establecimientos donde se realicen eventos, según lo señalado en el artículo 36 en su fracción XIV, la misma sanción se impondrá a la persona organizadora, así como de forma equivalente a la persona propietaria del inmueble.

SEGUNDO. Se **REFORMA** la fracción I, inciso a, del artículo 37; la fracción V del artículo 39, el artículo 40 y el artículo 44; se **ADICIONA** la fracción XVII del artículo 37 y dos párrafos a la fracción VI del artículo 39; todos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37. Son prohibiciones y se considerarán conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, para titulares de los establecimientos que cuenten con Licencias o Permisos Provisionales para la venta de bebidas alcohólicas o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

- I. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, a:
- a) Niñas, niños y/o adolescentes.**

...

II a XVI...

XVII. Permitir el ingreso de niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que prohíben su acceso, o sobrepasar la hora establecida para que las y los mismos se encuentren en sus instalaciones sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, de acuerdo al permiso correspondiente y/o lo establecido por el presente Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. Las sanciones aplicables, además de las ya establecidas en la Ley, serán las siguientes:

- I a IV...
- V. La fracción VI del artículo 35, y las fracciones II y **XVII** del artículo 37, multa de 125 a 450 UMAS.
- VI. Las fracciones XV y XVII del artículo 35, y la fracción I inciso a), b) y c) y IV del artículo 37, multa de 125 a 650 UMAS.

Cuando se actualice la violación a la que se refiere el artículo 37 fracción I, inciso a, relativa a vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes sin licencia o permiso correspondiente, se sancionará con el doble de la multa prevista.

Cuando la violación a la que se refiere el artículo 37 fracción I, inciso a, relativa a vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes, así como la fracción XVII del artículo 37, relativa a permitir a niñas, niños y/o adolescentes el acceso a establecimientos prohibidos, se actualice en un evento de espectáculos públicos de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, conforme al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, se sancionará con multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

VII a XII...

...

Artículo 40. Quienes vendan bebidas alcohólicas, sin la Licencia o Permiso Provisional correspondiente, serán acreedores además de la multa señalada en la fracción I ó II del artículo 39 del presente ordenamiento, a la clausura en cualquiera de sus modalidades del local comercial donde se realice la actividad. **La misma medida de clausura será aplicable cuando se actualice la hipótesis establecida en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 39, con independencia de la multa impuesta.**

Artículo 44. Cuando se cometa una infracción que tenga relación directa con **niñas, niños y/o adolescentes**, la autoridad competente, hará del conocimiento de los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, la falta cometida por los mismos. Las sanciones correspondientes se aplicarán al titular de la Licencia o Permiso, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento y la Ley.

TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 23 y la fracción II del artículo 212; se **ADICIONA** la fracción III, IV y un párrafo al artículo 23 y el artículo 213 bis; se **DEROGA** la fracción II del artículo 213; todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. La persona titular de cualquier licencia o permiso, en términos del presente reglamento, además de lo establecido en el mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Impedir la entrada a niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que les esté expresamente prohibido,**
- II. Prohibir que se venda, sirva, obsequie o se permita el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes,**
- III. Restringir la permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, y**
- IV. Colocar en lugar visible del exterior y del interior de los establecimientos, avisos que señalan respectivamente dicha prohibición.**

Para efecto de acreditar la mayoría de edad, para aquellas personas que deseen ingresar al establecimiento y/o consumir bebidas alcohólicas, se deberá solicitar la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por la autoridad correspondiente.

Artículo 212. Se sancionará con multa equivalente de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I. ...

- II. El artículo 23, **fracción IV**, y;
- III. ...

Artículo 213. Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I. ...

II. **Se deroga.**

III. ...

Artículo 213 bis. Las sanciones aplicables por violación al artículo 23 del presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Con multa de 125 a 450 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo relativo a la fracción I y III del artículo 23.**
- II. Con multa de 125 a 650 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo relativo a la fracción II.**

Cuando se actualice cualquiera de estas conductas sin licencia o permiso correspondiente, se sancionará con el doble de la multa prevista.

CUARTO. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 167 y la fracción II del artículo 209; Se **ADICIONA** la fracción I, II, III, IV y un último párrafo al artículo 10; la fracción VIII del artículo 167; la fracción XX del artículo 209 y el artículo 222 TER; todos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. El titular del permiso o promotor será responsable de las anomalías que se susciten y las infracciones que se originen por violaciones a este Reglamento durante cualquier función o evento. De igual forma, será el responsable de que sus gerentes, administradores, encargados, empleados o equivalentes den cumplimiento a las disposiciones en la materia y de las infracciones que ellos cometan.

Así mismo están obligados a:

- I. Impedir la entrada a niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que les esté expresamente prohibido,
- II. Prohibir que se venda, sirva, obsequie o se permita el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes,
- III. Restringir la permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, y
- IV. Colocar en lugar visible del exterior y del interior de los establecimientos, avisos que señalen respectivamente dicha prohibición.

Para efecto de acreditar la mayoría de edad, para aquellas personas que deseen ingresar al establecimiento y/o consumir bebidas alcohólicas, se deberá solicitar la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por la autoridad correspondiente.

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:

I a III ...

IV. La entrada a **niñas, niños y/o adolescentes**, debiendo los propietarios, administradores o encargados de estos negocios, fijar avisos con leyendas visibles en que se dé a conocer esta prohibición;

V a VII ...

VIII. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes.

Artículo 209. Queda prohibido a los promotores de diversiones y espectáculos públicos:

- I. ...
- II. Permitir la entrada a **niñas, niños y/o adolescentes** a los eventos y funciones para adultos;

III A XIX...

XX. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes.

Artículo 222 TER. Se sancionará con multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

- I. Artículo 10, segundo párrafo, fracciones I, II y III.
- II. Artículo 167 fracciones IV y VIII.
- III. Artículo 209 fracciones II y XX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL
No. 326 III Chihuahua, Chihuahua, 25 de septiembre del 2023

**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800